



LA PLATA, 30 SEP 2003

Visto el proceso de Descentralización de la Gestión Administrativa iniciado por la Dirección General de Cultura y Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que la Descentralización de la Gestión Administrativa estuvo signada por los principios y objetivos establecidos en la Ley 11.612 -Ley Provincial de Educación- con relación a la organización, administración y ejecución de la política cultural y educativa que corresponde desarrollar en la Provincia;

Que para ello, se procedió a la redefinición de la estructura de operaciones de este Organismo en aras de optimizar la utilización de los recursos humanos, económicos y financieros disponibles, en pos de lograr mayor eficiencia y eficacia en la ejecución del gasto, disminución del costo de los servicios, y en consecuencia, un mejor funcionamiento del servicio educativo;

Que la implementación de la descentralización importa generar condiciones que garanticen gobernabilidad participativa del sistema educativo, atendiendo a los problemas de financiamiento, movilización de recursos, monitoreo de su uso, promoviendo un creciente grado de autonomía de los sujetos del proceso educativo y que en su conjunto se focalicen en la mejora de la calidad con que se imparte la educación;

Que para alcanzar las metas propuestas se revalorizó el rol de los Consejos Escolares, como miembros de la comunidad educativa, articulando con ellos en la planificación distrital, la definición de las prioridades y la aplicación del gasto;

Que la gestión de las organizaciones supone un fuerte vínculo entre los objetivos institucionales y los procesos que las sostienen, razón por la cual, los circuitos administrativos y los recursos utilizados deben tener como característica que el diseño y la utilización de los mismos se desarrolle eficientemente;

Que el proceso iniciado y desarrollado por la Dirección General de Cultura y Educación durante algo más de un año, reconoce el marco de restricciones existentes, como así también, problemas que se han detectado y que es necesario tener en cuenta en el momento de elegir la estrategia de intervención;

Que para garantizar el éxito de este proceso de reforma, es indispensable identificar algunos condicionamientos básicos, cuya remoción posibilitará el resultado deseado;

4224

Que, no obstante el éxito de la experiencia recogida, para cumplir los objetivos que inspiraron la descentralización y al mismo tiempo optimizar los recursos puestos a disposición, resulta necesario modificar el marco legal que le dio vida, adaptándolo a las necesidades que no han podido ser satisfechas;

Que, en este contexto, es imperativo corregir las falencias más problemáticas como medio de trabajar en su resolución y continuar avanzando en el referido proceso de descentralización;

Que el presente encuadra en lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley N° 7647 -Ley de Procedimiento Administrativo-;

Que en uso de las facultades que otorga el Artículo 33° inciso e) de la Ley N° 11.612 -Ley Provincial de Educación- y lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto N° 3.300/72 -Reglamento de las Contrataciones- resulta viable el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Revocar en todos sus términos la Resolución N° 694 del 28 de Febrero de 2002 y la Resolución N° 955 del 3 de Abril de 2002.

ARTICULO 2°: Crear el "PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION DE LA GESTION ADMINISTRATIVA" con destino a la provisión de insumos, a la contratación de servicios en general y a la contratación de obras de infraestructura y trabajos de mantenimiento que resulten necesarios para el normal funcionamiento de las escuelas oficiales de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°: Establecer que el "PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION DE LA GESTION ADMINISTRATIVA" que se crea por el presente acto administrativo tiene por objeto la contratación descentralizada en los Consejos Escolares, como órganos colegiados desconcentrados de esta Dirección General de Cultura y Educación, de los servicios de transporte terrestre de alumnos, desagote, limpieza de pozos y servicios sanitarios, limpieza de tanques, provisión de agua potable, pensión y hospedaje de alumnos, desinfección, desratización y desinsectación, combustible para calefacción, provisión de artículos de limpieza para los establecimientos escolares, pago de gasto en combustible y mantenimiento de vehículos con Registro Oficial afectados al transporte de alumnos de Escuelas de Educación Especial, gastos de funcionamiento y de menor cuantía de los Consejos Escolares, provisión en alquiler de baños

///

AE

4224



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

///

químicos y el servicio de mantenimiento y reposición de productos químicos en los mismos, operación y mantenimiento de plantas depuradoras y obras de mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura edilicia.-----

ARTICULO 4º: Delegar en los Consejos Escolares la facultad de autorizar, ----- aprobar y cancelar las contrataciones a las que se refiere el Artículo 3º, hasta la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 165.200). -----

ARTICULO 5º: Establecer que la Dirección Provincial de Infraestructura ----- Escolar y Gestión Distrital y la Dirección de Coordinación de Consejos Escolares determinarán los cupos máximos a destinar mensualmente a cada Consejo Escolar en el marco del presente Programa, a efectos de una correcta ejecución dentro de los límites impuestos por la programación presupuestaria mensual que se establece por Decreto.-----

ARTICULO 6º: Encomendar a la Dirección General de Administración la ----- elaboración y aprobación del "Manual de Procedimiento del Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa", que regirá las contrataciones que se propicien y formalicen en cada jurisdicción distrital.---

ARTICULO 7º: Capacitar al personal de los Consejos Escolares en la ----- utilización de sistemas y procedimientos administrativo-contables y económico-financieros, que permitan establecer parámetros tendientes a estandarizar las rendiciones de cuentas y la ejecución de acciones de control de gestión y auditoría. Asimismo, capacitar en la aplicación de la normativa de la Ley N° 7764 -Ley de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires- y el Decreto N° 3300/72 -Reglamento de las Contrataciones-, para formalizar la contratación de obras y servicios.-----

ARTICULO 8º: Establecer que los Consejos Escolares deberán contar con ----- una Cuenta Corriente Bancaria Especial, la que se destinará exclusivamente para los fondos que se transfieren en el marco del Programa.-----

ARTICULO 9º: Establecer que los Consejos Escolares deberán rendir ----- cuenta documentada de los fondos que se les transfieren de acuerdo a las normas legales vigentes y a las instrucciones y reglamentaciones que emanen como consecuencia de la presente Resolución, sin perjuicio de la aplicación de procedimientos de auditoría y control de gestión.-----

ARTICULO 10º: La Dirección Provincial de Infraestructura Escolar y Gestión ----- Distrital determinará las obras y/o servicios de mantenimiento preventivo o correctivo de infraestructura edilicia que resulte necesario contratar en el marco del Programa de Descentralización.-----

Ae

4224

ARTICULO 11°: Establecer que la transferencia de fondos a los Consejos
----- Escolares para ser afectados a la contratación del servicio
de desagote y limpieza de pozos y servicios sanitarios, limpieza de tanques,
desinfección, desratización y desinsectación se atenderá con imputación
presupuestaria a la Partida Principal 3- Partida Subprincipal 3- Parcial 5 del
"PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION DE LA GESTION ADMINISTRATIVA"-
ACO 004 del Presupuesto General vigente.-----

ARTICULO 12°: Establecer que la transferencia de fondos a los Consejos
----- Escolares para ser afectados a la contratación del servicio
de transporte terrestre de alumnos se atenderá con imputación
presupuestaria a la Partida Principal 3- Partida Subprincipal 7- Parcial 9 del
"PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION DE LA GESTION ADMINISTRATIVA"-
ACO 004 del Presupuesto General vigente.-----

ARTICULO 13°: Establecer que la transferencia de fondos a los Consejos
----- Escolares para ser afectados a la contratación para la
provisión de agua potable se atenderá con imputación presupuestaria a la
Partida Principal 2- Partida Subprincipal 1- Parcial 1 del "PROGRAMA DE
DESCENTRALIZACION DE LA GESTION ADMINISTRATIVA"- ACO 004 del
Presupuesto General vigente.-----

ARTICULO 14°: Establecer que la transferencia de fondos a los Consejos
----- Escolares para ser afectados a la contratación del servicio
de hospedaje y alojamiento de alumnos se atenderá con imputación
presupuestaria a la Partida Principal 3- Partida Subprincipal 9- Parcial 9 del
"PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION DE LA GESTION ADMINISTRATIVA"-
ACO 004 del Presupuesto General vigente.-----

ARTICULO 15°: Establecer que la transferencia de fondos a los Consejos
----- Escolares para ser afectados a la contratación para la
provisión de combustible para calefacción se atenderá con imputación
presupuestaria a la Partida Principal 2- Partida Subprincipal 7-
Parcial 3- del "PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION DE LA GESTION
ADMINISTRATIVA"- ACO 004 del Presupuesto General vigente.-----

ARTICULO 16°: Establecer que la transferencia de fondos a los Consejos
----- Escolares para ser afectados a la contratación para la
provisión de artículos de limpieza para los establecimientos escolares se
atenderá con imputación presupuestaria a la Partida Principal 2- Partida
Subprincipal 9- Parcial 1- del "PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION DE LA
GESTION ADMINISTRATIVA"- ACO 004 del Presupuesto General vigente.-----

ARTICULO 17°: Establecer que la transferencia de fondos a los Consejos
----- Escolares para ser afectados al pago de los gastos de
combustible y mantenimiento de los vehículos con Registro Oficial afectados
al transporte de alumnos de Escuelas de Educación Especial se atenderá con

///

18

4224



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

///

imputación presupuestaria a la Partida Principal 2- Partida Subprincipal 7- Parcial 3- y Partida Principal 3- Partida Subprincipal 3- Parcial 2, respectivamente, del "PROGRAMA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA GESTION ADMINISTRATIVA"- ACO 004 del Presupuesto General vigente.-----

ARTICULO 18°: Establecer que la transferencia de fondos a los Consejos ----- Escolares para ser afectados a gastos de funcionamiento y de menor cuantía propios, se atenderá con imputación presupuestaria a la Partida Principal 2/3 respectivamente- Partida Subprincipal 9- Parcial 9- del "PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION DE LA GESTION ADMINISTRATIVA"- ACO 004 del Presupuesto General vigente.-----

ARTICULO 19°: Establecer que la transferencia de fondos a los Consejos ----- Escolares para ser afectados a la provisión en alquiler de baños químicos y el servicio de mantenimiento y reposición de productos químicos de los mismos se atenderá con imputación presupuestaria a la Partida Principal 3- Partida Subprincipal 2 / 3 respectivamente- Parcial 9- del "PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION DE LA GESTION ADMINISTRATIVA"- ACO 004 del Presupuesto General vigente.-----

ARTICULO 20°: Establecer que la transferencia de fondos a los Consejos ----- Escolares para ser afectados a la operación y mantenimiento de plantas depuradoras se atenderá con imputación presupuestaria a la Partida Principal 3- Subprincipal 4/3- Parcial 9 respectivamente del "PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION DE LA GESTION ADMINISTRATIVA"- ACO 004 del Presupuesto General vigente.-----

ARTICULO 21°: Establecer que la transferencia de fondos a los Consejos ----- Escolares para ser afectados a obras de mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura edilicia se atenderá con imputación presupuestaria a la Partida Principal 3- Partida Subprincipal 3- Parcial 1- del "PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION DE LA GESTION ADMINISTRATIVA"- ACO 004 del Presupuesto General vigente.-----

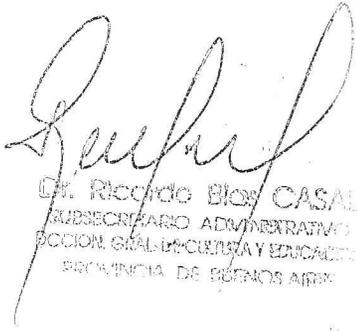
ARTICULO 22°: La presente Resolución será refrendada por el señor ----- Subsecretario Administrativo de esta Dirección General de Cultura y Educación.-----

ARTICULO 23°: Registrar la presente Resolución en la Dirección de ----- Coordinación Administrativa la que será desglosada para su archivo quedando copia autenticada de la misma. Comunicar a la Subsecretaría Administrativa, a la Subsecretaría de Educación, a la Auditoría General, a la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar y Gestión

BE

4224

Distrital, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Coordinación de Consejos Escolares y a la Dirección de Cooperación Escolar. Cumplido, girar a la Dirección de Contabilidad y Finanzas a sus efectos.-----


Dr. Ricardo Blas CASAL
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
PROVINCIA DE BUENOS AIRES


Prof. MARIO N. OPORTO
Director General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

RESOLUCION N° 4284